



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil

WILFREDO QUISEPÉ ESCOBAR  
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 522-2007-MTC/01

Reg. N°: 200 Fecha: 27 OCT. 2009

049

# Resolución Directoral N°268-2009-MTC/12

Lima, 26 de octubre del 2009

Vista la solicitud de la **ASOCIACION AERODEPORTIVA DE AVIONES ULTRALIVIANOS DEL PERU**, sobre Inscripción en el Registro de Aeroclubes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

## CONSIDERANDO:

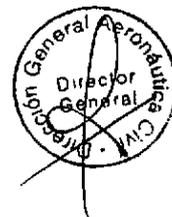
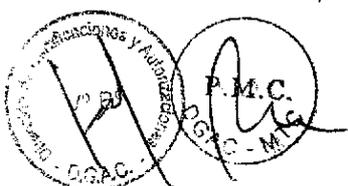
Que, con Expediente N° 2009-028878 del 27 de agosto del 2009, la **ASOCIACION AERODEPORTIVA DE AVIONES ULTRALIVIANOS DEL PERU** solicitó su inscripción en el Registro de Aeroclubes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-99-MTC/15.16 del 10 de febrero de 1999, se creó el Registro de Aeroclubes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a cargo de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones (antes Dirección de Circulación Aérea);

Que, el Artículo 321° del Reglamento de Ley de Aeronáutica Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que los aeroclubes se constituyen como asociaciones civiles con la finalidad de promover y difundir entre sus asociados la práctica de vuelo y otras disciplinas aerodeportivas con fines recreativos, deportivos o de instrucción, así como el conocimiento de las materias conexas a la actividad aeronáutica Civil.

Que, según los términos del Memorando N° 990-2009-MTC/12, Memorando N° 3573-2009-MTC/12.04, Memorando N° 1169-2009-MTC/12, Memorando N° 3840-2009-MTC/12.04, se considera pertinente atender lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en el Artículo 323° del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la Resolución Directoral N° 028-99-MTC/15.16 del 10 de febrero de 1999; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en aplicación del Artículo 12°, Numeral 12.1, literal c) de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, "la Dirección General de Aeronáutica Civil resuelve en primera instancia respecto de autorizaciones de carácter administrativo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la Resolución Directoral N° 028-99-MTC/15.16, demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Inscribir en el Registro de Aeroclubes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la **ASOCIACION AERODEPORTIVA DE AVIONES ULTRALIVIANOS DEL PERU**, de acuerdo a las condiciones señaladas en el Memorando N° 3840-2009-MTC/12.04, Memorando N° 3573-2009-MTC/12.04 e Informe N° 003-2009-MTC/12.04.RZC.

**ARTICULO 2°.-** Disponer la anotación de la presente Resolución Directoral en el Registro de Aeroclubes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a cargo de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones (antes Dirección de Circulación Aérea).

Regístrese y Comuníquese.

